T1798

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

SLP/CPAM

FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2021

EXENTA N° 1981 *26.jul.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su Reglamento; en la ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.268, de 2020, que fija nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de comités de especialistas; en la Resolución Exenta N° 2.144, de 2020, que aprueba bases de concurso; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2021.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que de acuerdo a lo anterior, la ley 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades

y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que el artículo 17 N° 5 de la ley N° 21.045, establece que será de competencia del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, proponer al Subsecretario de las Culturas y las Artes los componentes o líneas de acción del Fondo precitado.

Que en Sesión Ordinaria N° 13/2020, de fecha 09 de julio de 2020, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, le fue presentado a dicho órgano colegiado una propuesta de componentes para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en relación al ejercicio presupuestario del año 2021. En el marco de dicha propuesta el mencionado Consejo realizó una serie de observaciones, conforme consta en acta de dicha sesión, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 17 N° 5 de la ley N° 21.045.

Que conforme lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2021, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 2.144, de 2020, de esta Subsecretaría, el cual tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos de artistas, cultores/as y/o gestores/as, para la ejecución de propuestas de circulación presencial o virtual (digital), fuera del territorio nacional, en encuentros, muestras, festivales, ferias o eventos.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, cuyos procesos serán llevados a cabo, en cada modalidad, por un Comité de Especialistas compuesto por al menos 3 miembros de destacada trayectoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo, lo cual fue formalizado en su oportunidad mediante Resolución Exenta N° 1.268, de 2020, de esta Subsecretaría.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, entregó los proyectos recepcionados al respectivo Comité de Especialistas, el cual evaluó los proyectos, resolviendo la selección y no elegibilidad en cada modalidad, conforme consta en actas de fechas 30 de junio de 2021.

Que dado lo anterior, resulta necesaria la dictación de la resolución que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del

Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2021, en las modalidades que se indican, según consta en actas del Comité de Especialistas de fecha 30 de junio de 2021:

Modalidad de Circulación Internacional de Obras:

Folio	Título	Responsable / número de participantes	Región	Monto Solicitado	Monto Asignado	Puntaje
609445	Participación presencial en Feria de arte contemporáneo Swab Barcelona 2021	Andrés Ignacio Vial Pérez de Arce (1)	Los Lagos	$1.356.459	$1.356.459	6,9
608989	Participación Feria de Arte Internacional Luxemburgo Art Fair 2021	Alejandra Isabel Cigarroa Schulmeyer (1)	Biobío	$2.400.112	$2.400.112	6,6
608197	Past Tense Berlin	Juan Pablo Nazar Ossa (1)	Metropolitana	$3.860.515	$3.661.645	6,52

Modalidad de Transferencia de Conocimientos Internacional:

No existen proyectos postulados para esta modalidad.

Modalidad de Asistencia a Residencia Artística Internacional:

Folio	Título	Responsable / número de participantes	Región	Monto Solicitado	Monto Asignado	Puntaje
609226	Residencia artística en el XIX Encuentro de Arte y Comunidad al Zur-ich, Quito, Ecuador	Rodrigo Alexis Ortega Chavarría (2)	Metropolitana	$4.200.000	$4.200.000	7
607808	Andes Residencia: Diálogos TrasAndinos/Bolivia	Ángela Carolina Cura Méndez (3)	Metropolitana	$3.730.000	$3.730.000	7
612387	Muralismo y arte ubrano en Chile y Valparaíso, participación en residencia artística en Universidad de Bretagne Sud, Francia	Juan Pablo Gatica Morales (2)	Valparaíso	$1.000.000	$1.000.000	7

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Internacional, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2021, en las modalidades que se indican, según consta en actas del Comité de Especialistas de fecha 30 de junio de 2021:

Modalidad de Circulación Internacional de Obras:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
610997	Radio-Activities	Alfredo Thiermann Riesco	5,9
613077	Circulación de Serie RM del Proyecto Especies de Arcillas en 1000 Vases 2021 en el marco de la 60ª Semana del Diseño en Milán	Constanza Almazan Carrasco	5,2
613798	Para sentirse solo no hace falta huir al bosque	Tamara Francisca Jacquin Miranda	5
613614	The Third Way (o La Tercera Vía)	José Ignacio Rivas Palma	4,9
613341	Asistencia Virtual a "Art Addiction" en Génova, Italia	Diego Cartes Ibarra	4,5

612532	Presentación de Obras en Bruxelles Art Fair 2021	Diego Cartes Ibarra	4,25
610873	Asistencia a feria internacional de juegos de mesa – Spiel Essen 2021 – Alemania – Exhibición de Egar, un juego de combate histórico	Guillermo Tomás Villarroel Sanhueza	3,5

Modalidad de Transferencia de Conocimientos Internacional:
No existen proyectos postulados para esta modalidad.

Modalidad de Asistencia a Residencia Artística Internacional:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
612404	Residencia "Barrionalismo Vallecas"	Loreto Mackarena González Barra	5,9
606792	Volcánica Sur	Valentina Francisca Villar Abarzúa	5,7
610724	Residencia Artisita Nara – Nido de Águilas	Ana Sofía Nercasseau Gibson	5,1

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, de sus antecedentes y de las actas de las respectivas sesiones del Comité de Especialistas, de fecha 30 de junio de 2021, debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados. En caso que haya un cambio de región deberá informarse por parte de la respectiva Secretaría Regional al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, considerando que la distribución regional de recursos que contienen las bases de convocatoria pública no sea alterada por el referido cambio de región; y

(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por el Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos, y el responsable del proyecto folio Nº 609445; las medidas conducentes para la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por el Secretario Regional Ministerial de la Región del Biobío y el responsable de proyecto folio Nº 608989; asimismo, adóptense las medidas conducentes para la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre esta Subsecretaría y los restantes responsables seleccionados domiciliados en la Región Metropolitana y en la Región de Valparaíso, individualizados en el artículo primero de la presente resolución; indicándose en todos los casos los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su

incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.
Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley Nº 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" con objeto de dar cumplimiento con

lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/JDC
Resol 06/477.-
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Los Lagos y Biobío.
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo